Boletín Oficial Municipal Nº 2341
Corrientes, 12 de Mayo de 2015

ORDENANZAS:

Nº 6251: Condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución Nº 2638/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0005589-1.

Promulgada por Resolución Nº 1093

Nº 6255: Condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0097122-1 e Impuesto Automotor Dominio ATD 536 a nombre de Vega, Ramón Vicente, Beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224.

Promulgada por Resolución Nº 1097

Nº 6256: Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0097124-1, a nombre de Tamango, Nélida Ester D.N.I. 16.081.546 Beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224.

Promulgada por Resolución Nº 1098

Nº 6257: Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0064531-1 y del Impuesto Automotor Dominio KBS 976, ambos propiedad del Sr. Sánchez Ramón Mario Beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224.

Promulgada por Resolución Nº 1099

Nº 6258: Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0047683-1.

Promulgada por Resolución Nº 1100

Nº 6259: Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0097132-1 a nombre de Araos; Sofía Inés y al Impuesto Automotor Dominio NJK 430, propiedad del Sr. Godoy, Ignacio Dolores Beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224.

Promulgada por Resolución Nº 1101

Nº 6260: Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0067861-1 y al Impuesto Automotor

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 1110
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 248-H-2013 y la Ordenanza Nº 6271, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza condona las deudas, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios, al Inmueble identificado bajo Adrema A1-0002881-1, propiedad de la Iglesia Bíblica de Corrientes, hasta la publicación de la presente, adjuntándose el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el Anexo I de la misma.

Que, a fojas 44, la Secretaria de Coordinación General, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 6271, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de Abril de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6251
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 181-D-14, del Honorable Concejo Deliberante; 595-A-14 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. ALVAREZ CESAR OMAR eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0005589-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaría (Ord. 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaría social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 2638/14, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución Nº 2638/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0005589-1.

ART. 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6271 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1110 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA IGLESIA BIBLICA DE CORRINTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

En la ciudad de CORRIENTES, a los……. Días del mes de ……. del año 2015, la IGLESIA BIBLICA DE CORRIENTES, representado en este acto por su Presidente EDUARDO DEL VALLE D.N.I. Nº 5.674.876, con domicilio en calle Bolívar Nº 1820 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominado «LA IGLESIA», por una parte y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RIOS D.N.I. Nº ……., con domicilio en 25 de Mayo Nº 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, la «MUNICIPALIDAD» convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permita brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia reciproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga

en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximicion del pago de Impuestos sobre la Adrema A1-0002881-1, perteneciente a la IGLESIA BIBLICA DE CORRIENTES, según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la Propiedad y el Impuesto Automotor.

CUARTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEXTA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) año a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto, en Corrientes a los…….. Días del mes de……. De 2015

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Dominio IBQ 098 y al Motovehiculo Dominio 106 DJF, ambos propiedad del Sr. Bordón, Mario Beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224.
Promulgada por Resolución Nº 1102
Nº 6261: Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0034145-1 y al Impuesto Automotor Dominio MZR 549 ambos propiedad de la Sra. Escobar, Lidia Cristina Beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224.
Promulgada por Resolución Nº 1103
Nº 6262: Difunde a través del Municipio la Campaña «Cedamos el asiento» campaña de concientización sobre respeto y buena conducta en las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros.
Promulgada por Resolución Nº 1104
Nº 6263: Establece que en los casos de denuncias de vehículos que arrojan basura en lugares no permitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, el vecino denunciante podrá acompañar fotos digitales de los vehiculo en contravención, identificando la acción realizada y la chapa patente, las que será tenidas como validas y medio probatorio suficiente para proceder a realizar las actas de infracción correspondiente.
Promulgada por Resolución Nº 1105
Nº 6264: Establece durante todo el año 2015, se deberá inscribir la leyenda «CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA», en los papeles y documentos oficiales (Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, Comunicaciones y similares, papeles de prensa y propaganda) del Honorable Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal, en lugar y con letra visible.
Promulgada por Resolución Nº 1106
Nº 6265: Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0081779-1 y al Impuesto Automotor Dominio JKZ 338 ambos propiedad del Sr. Ortiz, Ernesto Orlando Beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224.
Promulgada por Resolución Nº 1107
Nº 6269: Adhiere a la Ley 26.199 que declara el día 24 de Abril como «Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos» en conmemoración del Genocidio de que fue victima el Pueblo Armenio.
Promulgada por Resolución Nº 1108

Nº 6271: Condona las deudas en concepto de Impuestos Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0002881-1, propiedad de la Iglesia Bíblica de Corrientes, establece que la Condonación dispuesta en el artículo 1º quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Iglesia Bíblica de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
Promulgada por Resolución Nº 1110

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgase la Ordenanza Nº 6251 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 Abril de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6255
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 594-V-14, del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Vega, Ramón Vicente, solicitando Condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0097122-1, a nombre de Vega, Ramón Vicente.

ART. 2º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio ATD 536 propiedad del Sr. Vega Ramón Vicente D.N.I. Nº 16.018.283 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6269 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1108 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1108
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 110-C-2015 y la Ordenanza Nº 6269, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso Adherir a la Ley 26.199 que declara el dia 24 de abril, como «Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos» en conmemoración del Genocidio de que fue victima el Pueblo Armenio.

Que, la Secretaria de Coordinación General, aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 6269, de fecha 16 de Abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6271
Corrientes, 23 Abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 01-I-13 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Eduardo del Valle en su condición de Presidente de la Iglesia Bíblica de Corrientes solicitando condonación de deuda por impuesto Inmobiliario al Adrema A1-0002881-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CONDONAR, las deudas en concepto de Impuestos Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0002881-1, propiedad de la Iglesia Bíblica de Corrientes, hasta la publicación de la presente.

ART. 2º: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3º: ESTABLECER que la Condonación dispuesta en el artículo 1º quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Iglesia Bíblica de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 4º: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART. 6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente

ART. 3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6251 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1093 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015

.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1093
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 595-A-2014 y la Ordenanza Nº 6251, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución Nº 2635/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0005589-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 6255 de fecha 16 de Abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerándos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6256
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 201-D-14, del Honorable Concejo Deliberante; 206-T-14 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota de la Sra. Tamango Nelida Ester, solicitando Condonacion de Deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaría (Ord. 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaría social solidaria.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0097124-1, a nombre de Tamango, Nelida Ester D.N.I. 16.081.546 a fin de que se pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al Inmueble Adrema A1-0081779-1.

Que, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio JKZ 338 de propiedad del Sr. Ortiz Ernesto Orlando D.N.I. Nº 16.166.602 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, debiendo en lo sucesivo plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 6265 de fecha 16 de Abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerándos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6269
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.199 promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 11 de Enero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, 24 de Abril del corriente se cumplen 100 años desde que ocurriera el Genocidio contra el Pueblo Armenio entre los años 1915-1923.

Que, como consecuencia de ello fueron deportadas y masacradas mas de 1.500.000 a 2.000.000 de seres humanos de origen armenio, entre otras de origen griego asirios.

Que, el genocidio del Pueblo Armenio sigue impune, no existiendo reconocimiento por parte de los responsables.

Que, los vejámenes y daños sufridos a la Nación Armenia no han sido debidamente reparados.

Que, su marcha forzada por cientos de kilómetros, atravesando zonas desérticas, en las que la mayor parte de los deportados pereció victima del hambre, la sed y las privaciones, a la vez que los sobrevivientes eran robados y violados por la guardia que debían protegerlos a menudo en combinación con bandas de asesinos y bandoleros.

Que, el genocidio es el peor de los crímenes y la violación mas grande de los derechos humanos y lejos de ser un simple tema de estudio histórico, es una aberración que constituye también un peligro moderno para la civilización.

Que, la Republica Argentina ha ratificado y reconocido jerarquía Constitucional a la Convención para la prevención y Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el Año 1948, comprometiendo así su lucha contra este aberrante delito.

Que, la comunidad Armenia de la Republica Argentina, integrada por mas de 130.000 personas, representa un colectivo de mujeres y hombres que desciende de aquellas y aquellos que huyeron de las masacres 1912-1923 y que buscaron refugio en el país.

Que, es necesario reafirmar el compromiso de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la lucha por el reconocimiento internacional del Genocidio contra el Pueblo Armenio y rendir homenaje a las victimas y sus descendientes que hoy habitan el suelo nacional y provincial.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: ADHERIR a la Ley 26.199 que declara el día 24 de Abril como «Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos» en conmemoración del Genocidio de que fue victima el Pueblo Armenio.

ART. 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL

ART. 3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.
ART. 4º: La presente Ordenanza sera refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6255 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1097 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1097
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 594-V-2014 y la Ordenanza Nº 6255, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0097122-1 a nombre de VEGA RAMON VICENTE.

Que, asimismo condona la deuda correspondiente al Impuesto Automotor Dominio ATD 536, propiedad del Sr. VEGA RAMON VICENTE D.N.I. Nº 16.018.283, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 24, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgase la Ordenanza Nº 6256, en fecha 16 Abril de 2015 atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6257
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 200-D-14, del Honorable Concejo Deliberante, 135-S-14 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Sánchez, Ramón Mario, solicitando Condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0064531-1, a nombre de Sánchez, Ramón Mario.

ART. 2º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio KBS 976, propiedad del Sr. Sánchez Ramón Mario D.N.I. Nº 16.170.012 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224, Ref. Eximicion del

la Ordenanza Nº 6264, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece que durante todo el año 2015, se deberá inscribir la leyenda «CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA», en los papeles y documentos oficiales (Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, Comunicaciones y similares, papeles de prensa y propaganda) del Honorable Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal, en lugar y con letra visible.

Que, a fojas 16, obra intervención la Secretaria de Coordinación General, sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgase la Ordenanza Nº 6264, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Abril de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6265
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 635-B-14, del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Benítez, Juana Vicente, solicitando Condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes

del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0081779-1, a nombre de Ortiz, Ernesto Orlando.

ART. 2º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio JKZ 338, propiedad del Sr. Ortiz, Ernesto Orlando D.N.I. Nº 16.166.602 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6265 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1107 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1107
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 635-B-2014 y la Ordenanza Nº 6265, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

la Guerra de Malvinas.

ART. 2º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6256 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1098 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1098
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 206-T-2014 y la Ordenanza Nº 6256, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al Inmueble Adrema A1-0097124-1, a nombre de Tamango, Nélida Ester D.N.I. Nº 16.081.546, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 6257 de fecha 16 de Abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerándos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6258
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 179-D-14, del Honorable Concejo Deliberante; 66-N-13 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Núñez Mirtha Graciela, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0047683-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaría (Ord. 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaría social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 2737/14, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas

Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6264
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes Nº 26.061 del año 2005, la Ley de Protección Contra la Violencia Familiar Nº 24.417 y la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, velan tuitivamente por una «vida sin violencia», y;

CONSIDERANDO:

Que, tomando datos de la realidad en los últimos años, se ha observado un fuerte aumento de la violencia.

Que, es un fenómeno que se produce no solo en el ámbito familiar o intrafamiliar, sino que el mismo ha traspasado el ejido social.

Que, esto muestra una problemática a nivel social, que debe ser subsanada.

Que, nos compete a todos el desafió y la responsabilidad de educar y educarnos para erradicarla.

Que, las herramientas jurídicas y normativas están, siendo la prevención la fase primigenia para eliminar este mal nos aqueja.

Que, los principales casos se acontecen en la vida cotidiana y son potenciados por factores condicionantes como; el consumo de alcohol, drogas, falta de control a los impulsos, ignorancia o desconocimiento, etcétera.

Que, al hablar de violencia no solo se hace referencia a la violencia física, sino a la verbal, sexual, psicológica y financiera en el ámbito publico como privado.

Que, se entiende por violencia cualquier tipo de agresión, que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona que comprende entre otros, la violencia física, sexual, acoso que se da en el ámbito familiar, en el lugar de trabajo, así como en las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier lugar.

Que, cualquier tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos, por lo que consideramos necesario, crear conciencia social para la detención de los casos de violencia, la herramienta por excelencia es «la denuncia».

Que, desde la Nación y el Municipio se viene desarrollando un programa integral de lucha contra la violencia que incluye cuestiones de prevención, protección y apoyo a las victimas de violencia.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: ESTABLECER durante todo el año 2015, se deberá inscribir la leyenda «CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA», en los papeles y documentos oficiales (Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, Comunicaciones y similares, papeles de prensa y propaganda) del Honorable Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal, en lugar y con letra visible.

ART. 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6264 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1106 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1106
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16-C-2015 y

Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6257 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1099 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1099
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 135-S-2014 y la Ordenanza Nº 6257, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al Inmueble Adrema A1-0064531-1, a nombre de Sánchez Ramón Mario.

Que, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio KBS 976 de propiedad del Señor Sánchez, Ramón Mario D.N.I. Nº 16.170.012 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, debiendo en lo sucesivo plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Resolución Nº 1100
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 66-N-2013 y la Ordenanza Nº 6258, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se dispone condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución Nº 2737/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0047683-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

Que, la Dirección General de Secretaria Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgase la Ordenanza Nº 6258, en fecha 16 Abril de 2015, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas Nº 6259
Corrientes, 16 Abril de 2015

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6263
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

El derecho a denunciar garantizado por la Ordenanza Nº 4418, la Ordenanza Nº 2081 y la Ordenanza Nº 4545, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la persistente presencia de los basurales crónicos en la ciudad deben instrumentarse medios que permitan individualizar a las personas que tiran la basura en lugares no autorizados.

Que, debe garantizar la validez de los medios probatorios que aporten los vecinos respecto a la posibilidad de individualizar los vehiculo que trasladan los residuos arrojándolos en lugares no autorizados como basurales, con el objeto de que el estado Municipal pueda proceder en casos de denuncias realizadas.

Que, para ello es conveniente regular los medios de pruebas aceptados en la esfera administrativa de los Juzgados de Faltas, asegurando la validez de las fotos digitales como medio probatorio suficiente de los vehículos, que incluyan los datos de las chapas patentes.

Que, resulta conveniente al procedimiento administrativo la posibilidad de identificar los vehículos que trasladan y arrojan residuos a basurales no autorizados por el Municipio, colaborando en brindar los elementos que otorguen transparencia al accionar municipal.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: ESTABLECER que en los casos de denuncias de vehículos que arrojan basura en lugares no permitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, el vecino denunciante podrá acompañar fotos digitales de los vehiculo en contravención, identificando la acción realizada y la chapa patente, las que será tenidas como validas y medio probatorio suficiente para proceder a realizar las actas de infracción correspondiente.

ART. 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º: REMITIR la presente al

Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6263 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1105 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1105
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 640-H-2014 y la Ordenanza Nº 6263, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece que en los casos de denuncia de vehículos que arrojan basura en lugares no permitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, el vecino denunciante podrá acompañar fotos digitales de los vehiculo en contravención, identificando la acción realizada y la chapa patente, las que será tenidas como validas y medio probatorio suficiente para proceder a realizar las actas de infracción correspondiente

Que, a fojas 17, obra intervención la Secretaria de Coordinación General, sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgase la Ordenanza Nº 6263, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Abril de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora

ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución Nº 2737/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0047683-1.

ART. 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6258 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1100 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6259 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1101 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015

.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1101
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 203-D-2014 y la Ordenanza Nº 6259, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al Inmueble Adrema A1-0097132-1, a nombre de Araos, Sofía Inés.

Que, condona la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio NJK 430 del Señor Godoy, Ignacio Dolores D.N.I. Nº 14.888.934 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, debiendo en lo sucesivo plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 6259 de fecha 16 de Abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerándos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6262
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

La importancia de fortalecer la educación en buena conducta de los correntinos en los colectivos del Transporte Urano de Pasajeros.

CONSIDERANDO:

Que, la idea es que el Municipio mediante una Campaña «Cedamos el asiento» de difusión masiva a través de publicaciones graficas, digitales, radiales y televisivas pueda dar a conocer las distintas normas e implemente medidas que tiendan a generar una mayor conciencia en torno al respeto de las personas, sobre todo en lo referente a la prioridad que tienen ciertas personas a recibir el asiento en los colectivos el Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, acontece principalmente en los horarios pico, que si sube al colectivo una persona mayor o con un bebe en brazos, una embarazada o una persona con movilidad reducida y su prioridad para obtener un asiento no siempre se acata.

Que, el Municipio mediante una campaña de difusión masiva puede dar a conocer las distintas normas para el tratamiento de personas con discapacidad para logara su integración plena.

Que, el presente proyecto busca fortalecer la buena educación y convivencia en los colectivo, cediendo el asiento a embarazadas, personas con movilidad reducida y adultos mayores.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: DIFUNDIR a través del Municipio, la Campaña «Cedamos el asiento» campaña de concientización sobre respeto y buena conducta en las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros. A modo enunciativo, el Municipio podría utilizar las siguientes alternativas de comunicación:

- Difusión grafica, radial y televisiva.
- Difusión mediante afiches en vía publica.
- Difusión a través de la pagina oficial del Municipio www.ciudaddecorrientes.gov.ar
- Difusión en refugios utilizados por el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

ART. 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6262 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1104 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1104
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 12-H-2015 y la Ordenanza Nº 6262, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza difunde a través del Municipio la CAMPAÑA «CEDAMOS EL ASIENTO», campaña de concientización sobre respeto y buena conducta en las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, a fojas 11, la Secretaria de Coordinación General, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en esto obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgase la Ordenanza Nº 6262, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Abril de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

VISTO:

El Expediente Nº 203-D-14, del Honorable Concejo Deliberante, 819-G-14 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Godoy Ignacio Dolores, solicitando Condonacion de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0097132-1, a nombre de Araos; Sofía Inés.

ART. 2º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio NJK 430, propiedad del Sr. Godoy, Ignacio Dolores D.N.I. Nº 14.888.934 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6260 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1102 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1102
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 579-B-2014 y la Ordenanza Nº 6260, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al Inmueble Adrema A1-0067861-1, a nombre de Bordon, Tomas.

Que, condona la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio IBQ 098 y al Motovehiculo Dominio 106 DJF ambos del Señor Bordón Tomas D.N.I. Nº 14.666.556 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, debiendo en lo sucesivo plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 6260 de fecha 16 de Abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerándos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanzas Nº 6261
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 196-D-14, del Honorable Concejo Deliberante, 687-A-14 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Aguirre, Benjamín, solicitando Condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0034145-1, a nombre de Escobar, Lidia Cristina.

ART. 2º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio MZR 549, propiedad de la Sra. Escobar, Lidia Cristina D.N.I. 5.442.286 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6261 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1103 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1103
Corrientes, 08 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 687-A-2014 y la Ordenanza Nº 6261, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al Inmueble Adrema A1-0034145-1, a nombre de Escobar, Lidia Cristina.

Que, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio MZR 549 de propiedad de la Señora Escobar, Lidia Cristina D.N.I. Nº 5.442.286 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, debiendo en lo sucesivo plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 6261 de fecha 16 de Abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerándos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Articulo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
Ordenanzas Nº 6260
Corrientes, 16 Abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 202-D-14, del Honorable Concejo Deliberante, 579-B-14 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Bordón, Tomas, solicitando Condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0067861-1, a nombre de Bordón, Tomas.

ART. 2º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio IBQ 098 y al Motovehiculo Dominio 106 DJF, ambos propiedad del Sr. Bordón, Mario D.N.I. Nº 14.666.556 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza Nº 6224, Ref. Eximicion del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.
ART. 3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximicion conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario